

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.02.01	PÁGINA 1 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

## **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**

### **REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS**

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.02.01	PÁGINA 2 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

## ÍNDICE

		<b>Pág.</b>
<b>Título I</b>	<b>Conceptos Generales</b>	<b>3</b>
<b>Título II</b>	<b>De la Creación y Estructuración de los Programas</b>	<b>4</b>
<b>Título III</b>	<b>De la Administración Interna de los Programas</b>	<b>5</b>
<b>Título IV</b>	<b>Del Régimen Curricular de los Programas</b>	<b>8</b>
<b>Título V</b>	<b>Del Cuerpo Académico de los Programas</b>	<b>8</b>
<b>Título VI</b>	<b>Del Ingreso a la Universidad</b>	<b>10</b>
<b>Título</b>	<b>Final</b>	<b>10</b>

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.02.01	PÁGINA 3 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

## TÍTULO I

### CONCEPTOS GENERALES

**Artículo 1º:** El presente Reglamento establece las normas por las que se regirá el funcionamiento de los programas de Magíster y Doctorado que imparta la Universidad Bernardo O'Higgins, y la forma en que se generarán, aprobarán, implementarán, conducirán, controlarán y evaluarán dichos programas.

A través de sus programas de Magíster y Doctorado, la Universidad refuerza el cumplimiento de su misión, en orden a la formación de postgraduados comprometidos con la libertad, el orden, la constancia, el mérito, el espíritu de servicio y el sentido ético, propios del pensamiento o'higginiano, contribuyendo de este modo al progreso y desarrollo del país.

**Artículo 2º:** Serán considerados en el presente reglamento los programas de magíster con orientación académica/científica o profesional, y los doctorados, debiendo dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 21.091, artículo 81, N° 41, letra c y a lo indicado en la Ley 20.129, artículo 44, respecto a la acreditación de los mismos. Los programas de magister y doctorados impartidos en la Universidad se definirán y ejecutarán, tomando como base a los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.

**Artículo 3º:** Se entenderá como magíster a aquel definido por la Resolución Exenta DJ N° 233-4 del 13 de enero de 2021, de la Comisión Nacional de Acreditación, que establece: "Los programas de magíster, en general, corresponden a estudios de nivel avanzado que procuran el desarrollo de competencias analíticas, sintéticas, de abstracción y de aplicación práctica. Estas competencias se desarrollan en un nivel de mayor profundidad, complejidad o especialización respecto del nivel de formación que entrega la licenciatura o título profesional anterior. Los programas de magíster pueden tener un carácter académico, de investigación o creación o, estar dirigidos a un ámbito profesional. También puede darse la opción de ambas alternativas". El artículo 54 del DFL N° 2/2009-Educación que establece la siguiente definición legal para el grado académico de magíster (Art.54-d): "El grado de magíster es el que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios de profundización en una o más de las disciplinas de que se trate".

Los programas de magíster podrán contemplar una articulación con el pregrado o con el doctorado, siempre que se resguarden las características y requerimientos asociados a este nivel de formación en particular. Podrán ser impartidos en distintas modalidades tales como: presencial, semipresencial o a distancia, los que serán evaluados con criterios particulares a la modalidad.

**Artículo 4º:** Se entenderá como doctorado a aquel programa definido por la Resolución Exenta DJ N° 233-4 del 13 de enero de 2021 de la Comisión Nacional de Acreditación, que establece: "Los programas de doctorado, corresponden a estudios conducentes al más alto grado otorgado por una o más universidades. Comprende un proceso sistemático de investigación o creación que culmina con la elaboración, defensa y aprobación de una tesis que amplía las fronteras del conocimiento en la o las áreas involucradas". El artículo 54 del DFL N° 2/2009-Educación que establece la siguiente definición legal para el grado académico de doctorado (Art. 54-e): "El grado de doctor es el máximo que puede otorgar una universidad. Se confiere al alumno que ha obtenido un grado de licenciado o magíster en la respectiva disciplina y que haya aprobado un programa superior de estudios y de investigación, y acredita que quien lo posee tiene capacidad y conocimientos necesarios para efectuar investigaciones originales. En todo caso, además de la aprobación de cursos u otras

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.02.01	PÁGINA 4 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

actividades similares, un programa de doctorado deberá contemplar necesariamente la elaboración, defensa y aprobación de una tesis, consistente en una investigación original, desarrollada en forma autónoma y que signifique una contribución a la disciplina de que se trate”.

## TÍTULO II

### DE LA CREACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

**Artículo 5º:** La Universidad por intermedio de su Junta Directiva aprobará la creación de los programas de Magíster y Doctorado, que podrán generarse bajo dos modalidades diferentes:

De origen interno (regular): Las Facultades, a través de sus Escuelas o Departamentos, u otras unidades académicas tales como los Centros de Investigación, serán los que propondrán los respectivos programas, en consideración a los requerimientos de la sociedad y de acuerdo a las necesidades de los egresados.

Por convenios existentes con otras universidades o instituciones educativas nacionales y/o extranjeras (extraordinario): Serán presentados a través de la Vicerrectoría Académica, la Dirección General de Desarrollo Académico, la Facultad o unidad académica interna, en conjunto con la institución externa.

**Artículo 6º:** Los proyectos de programas de Magíster y Doctorado que se presenten a la Junta Directiva deberán considerar un Estudio de Factibilidad, que incorpore un estudio de mercado, los recursos y equipamiento e infraestructura, la factibilidad financiera y la justificación de relevancia institucional, entre otros.

**Artículo 7º:** Los programas deben contar con mecanismos de vinculación externa y de participación en redes, tanto a nivel nacional como internacional, que promuevan la articulación, el trabajo académico y la movilidad y, en su caso, con foco de aplicación en los campos social y productivo.

**Artículo 8º:** Los programas de Magíster y Doctorado aprobados, podrán dictarse periódicamente para distintas promociones de estudiantes, sin necesidad de una nueva aprobación. En el caso de modificaciones mayores se deben presentar en cumplimiento con el Manual de Procedimientos para la Modificación del Plan de Estudios.

**Artículo 9º:** La Universidad podrá impartir programas de Magíster y Doctorado tanto en Chile como en el extranjero y, según el caso, bajo modalidades presencial, semipresencial o a distancia.

**Artículo 10º:** La Universidad establecerá, mediante resolución de la Vicerrectoría Académica, en conjunto con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, los requisitos, perfil de ingreso de los postulantes, cupos, modalidades y jornadas de cada uno de sus programas. Además, fijará el valor de las matrículas, aranceles y arancel de graduación. Lo anterior, sin perjuicio de las becas y/o descuentos que en determinados casos podrán otorgarse.

**Artículo 11º:** Será requisito para impartir un programa de Magíster y Doctorado que, al término del proceso de admisión cuente con el número de estudiantes matriculados requeridos para su correspondiente sustentabilidad, condición que deberá ser informada a los postulantes desde la

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.02.01	PÁGINA 5 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

difusión del programa. La Vicerrectoría Académica o la Decanatura, según corresponda, podrán suspender la apertura de una nueva versión de un programa que no cumpla con estos requisitos.

**Artículo 12º:** Podrá haber diplomados en los programas de magíster, que se definirán en la normativa específica y en el respectivo programa en cuanto a la articulación bidireccional y será dependiente de los créditos cursados durante el proceso. Esta condición debe estar informada en la oferta académica vigente y claramente estipulado su procedimiento y requisitos en el Plan de Estudios.

**Artículo 13º:** Las normativas generales aplicables a todos los programas de Magíster y Doctorado serán dictadas por la Vicerrectoría Académica. Aquellos aspectos particulares, en todo aquello no contemplado en el presente reglamento serán determinados por resolución de la Vicerrectoría Académica, con consulta con la Decanatura correspondiente.

### TÍTULO III

#### DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS

**Artículo 14º:** Para los efectos del control, seguimiento, evaluación y ajustes de la gestión administrativa y académica de los programas existirán los siguientes unidades unipersonales y colegiadas:

- Director/a de cada programa
- Coordinador/a de cada programa
- Comité académico de cada programa

**Artículo 15º:** Cada programa estará a cargo de un/a director/a quien será designado/a por el/la Rector/a, a proposición de la Vicerrectoría Académica, en conjunto con el/la Decano/a de la Facultad o el directivo a cargo de la unidad académica donde se origina el programa.

**Artículo 16º:** El/La Director/a de Programa será responsable de:

- a. Conformar el comité académico del programa, así como el cuerpo docente del programa, con consulta al citado comité, en particular de quienes integrarán su núcleo o claustro, según corresponda. Además, cautelará el cumplimiento de: los requerimientos generales del programa; los requerimientos particulares de la disciplina; requerimientos de productividad que establecen los criterios y estándares de CNA y considerando aquellos asociados a la modalidad en que se dicta el programa.
- b. Presentar las ternas al Comité de Selección y Evaluación de Académicos/as para que, si se aprueban, sean canalizadas para la decisión del/la Rector/a.
- c. Entrevistar a los/as postulantes, que la Dirección General de Admisión les derive, de acuerdo a rúbrica y emitir las cartas de aceptación o no aceptación al programa, según corresponda.
- d. Velar por el cumplimiento del plan de estudios y cumplimiento del perfil de egreso en las áreas de la docencia, vinculación con el medio e investigación y aseguramiento de la calidad.
- e. Colaborar en la difusión del programa que se encuentre oficialmente aprobado.
- f. Revisar el programa en forma sucesiva con la finalidad de ir mejorando su Plan de Estudios (bases curriculares), acciones de vinculación con el medio y mecanismos de aseguramiento de la calidad.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.02.01	PÁGINA 6 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	-------------------------------	--

- g. Colaborar en la difusión del programa, verificar el perfil de ingreso y requisitos de admisión de los/as postulantes al programa.
- h. Dirigir reuniones semestrales con los/as académicos/as del programa con el fin de comunicar los resultados de la evaluación docente y adoptar las medidas que se requieran.
- i. Contactar académicos/as visitantes para la realización de conferencias, charlas, seminarios u otros.
- j. Gestionar y cautelar que el programa cumpla con las orientaciones y los estándares definidos por CNA, para los criterios aplicables a cada tipo de programa.
- k. En caso de programas a distancia, realizar seguimiento al trabajo docente previo, durante y al término de una asignatura y contactar a los/as académicos/as, de manera oportuna, en caso de detectar incumplimiento de las actividades programadas.
- l. De acuerdo con lo establecido institucionalmente para jerarquizar a los/as académicos/as, verificará aquellos que no estén jerarquizados y que cumplan los requisitos, para proceder a coordinar que éstos sean jerarquizados por los Consejos de la Facultad a la que se encuentre adscrita al área del programa.
- m. Proponer las modificaciones pertinentes a los programas para que sean tramitadas, por conducto regular, y aprobadas mediante Decreto de Rectoría, dentro de los plazos establecidos institucionalmente.
- n. Realizar las demás funciones específicas que la Decanatura pudiere encomendarles dentro de su marco general de acción.

**Artículo 17°:** Cada programa contará con un/a Coordinador/a que se encarga de ejecutar las diferentes actividades académicas y docentes, supervisando el cumplimiento del programa y la progresión de los/as estudiantes.

**Artículo 18°:** Corresponde al/la Coordinador/a del programa:

- a. Colaborar con el/la director/a en el cumplimiento del plan de estudios en el área de docencia, vinculación con el medio, investigación y aseguramiento de la calidad.
- b. Mantener contacto permanente con los/as estudiantes del programa y llevar los registros correspondientes para seguimiento y análisis, así como dar respuesta oportuna a dudas y dificultades.
- c. En caso de coordinar programas de magister que se dictan en modalidad a distancia, revisar los entornos virtuales de aprendizaje previo al inicio de cada curso, coordinar acciones académicas que contribuyan a la mejora continua de los procesos formativos y su gestión, bajo las orientaciones de la Subdirección de Innovación y Desarrollo para la Academia. Velar por el cumplimiento de las actividades pedagógicas particulares de la modalidad durante el diseño de la asignatura, su implementación y cierre.
- d. Programar y coordinar reuniones semestrales con los/as académicos/as del programa.
- e. Llevar un registro, sistematizado e informatizado, de la progresión de cada estudiante, donde se indiquen sus actividades regulares y complementarias.
- f. Realizar las demás funciones específicas que la Decanatura pudiere encomendarles dentro de su marco general de acción.

**Artículo 19°:** Cada programa contará con un Comité Académico, con un número variable de integrantes, pero conformado, a lo menos, por el/la director/a y tres académicos/as integrantes del núcleo o claustro del mismo, en el caso del magíster y cinco académicos/as integrantes del claustro, en el caso de doctorados.

**Artículo 20°:** Corresponde al Comité Académico:

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.02.01	PÁGINA 7 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

- a. Analizar los antecedentes de los/as académicos/as postulantes a realizar cátedras en los programas de Magíster y Doctorado.
- b. Pronunciarse sobre la convalidación y homologación de asignaturas.
- c. Autorizar los/as directores/as de trabajos de graduación y los cambios en caso de ser necesario. Para el caso de doctorados, un/a académico/a no podrá guiar más de tres (3) tesis simultáneamente, salvo situaciones muy excepcionales que se deberán calificar por el Comité.
- d. Definir el comité de examen de calificación y de defensa de tesis o trabajo de graduación.
- e. Participar del proceso de revisión, evaluación, actualización y validación sistemática del perfil de egreso, líneas de investigación, objetivos y plan de estudios del programa.
- f. Estar a cargo de los procesos de acreditación y de aseguramiento de la calidad del Programa, en conjunto con el/la Decano/a y con la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad.
- g. Participar del proceso de revisión, evaluación, actualización y validación sistemática del perfil de egreso, objetivos y plan de estudios del programa.
- h. Evaluar la productividad científica del programa, sus líneas de investigación o de trabajo.
- i. Realizar un seguimiento de los/as graduados/as, con el objeto de evaluar la pertinencia de la formación entregada.
- j. Analizar y evaluar permanentemente, el cumplimiento progresivo de los estándares definidos, para cada criterio de acreditación establecido por la CNA, promoviendo mecanismos y procedimientos que aseguren la mejora continua de los mismos, así como la eficiencia en acciones de retroalimentación y de toma de decisiones que se produzcan desde los procesos evaluativos.

El Comité Académico sesionará de manera ordinaria una vez al mes y, de manera extraordinaria, cada vez que el/la director/a del programa lo convoque.

**Artículo 21°:** Para el caso de los programas de doctorado:

- a. Una vez al semestre, el Comité Académico se reunirá con los/as delegados/as de todas las cohortes para recibir sugerencias de mejora en cuanto al desarrollo de las actividades académicas y las condiciones de operación.
- b. Elaborar, con consulta a los/as académicos/as, los/as estudiantes, los/as graduados/as, y demás autoridades pertinentes de la Universidad, un Plan de Desarrollo Quinquenal. Dicho Plan deberá ser aprobado por la Decanatura, la Dirección General de Asuntos Estratégicos y la Vicerrectoría Académica. En los aspectos financieros, además, deberá ser visado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- c. Los/as integrantes del Comité Académico serán designados/as por el/la Decano/a, a proposición del/la director/a del Programa, quien deberá considerar su disponibilidad y capacidad de gestión, y su trayectoria e idoneidad.

**Artículo 22°:** Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de los programas de magíster, existirá un/a Encargado/a Académico/a, para los programas por facultad, quien se encargará de prestar todos los servicios administrativos que se requieran para el correcto funcionamiento, que reportará al/la Decano/a respectivo/a.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.02.01	PÁGINA 8 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	-------------------------------	--

## TÍTULO IV

### DEL RÉGIMEN CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS

**Artículo 23º:** Los planes de estudios o bases curriculares de los programas de Magíster y Doctorado estipularán el número de créditos recomendado en la normativa nacional vigente:

Magíster profesional	60 a 120 créditos
Magíster académico	60 a 120 créditos
Doctorado	150 a 300 créditos

Los créditos establecidos (SCT) deberán cumplirse en jornada completa o jornada parcial, según sea el caso. Un crédito equivale a una carga de trabajo real y efectiva de 27 horas cronológicas para el/la estudiante, lo que comprende tanto sus horas de docencia directa como de trabajo autónomo, cualesquiera sean las modalidades que éste/a adopte.

**Artículo 24º:** Los/as estudiantes que hayan convalidado asignaturas, deberán garantizar una permanencia activa mínima de 60 créditos en los programas de magíster y de 150 créditos en los programas de doctorado.

**Artículo 25º:** Dependiendo de la naturaleza del programa, el diseño del plan de estudios deberá considerar, según el caso, la incorporación de cursos obligatorios y electivos, seminarios, proyectos, diseños, obras, talleres y/o unidades de investigación. Las actividades teóricas o prácticas deben ser distinguidas con claridad.

**Artículo 26º:** Cada programa debe contar con una definición clara de sus líneas de investigación o, en su caso, líneas de trabajo desarrolladas, acorde a los objetivos y perfil de egreso definidos, y en concordancia con la Política de Investigación Institucional.

**Artículo 27º:** Los programas de Magíster y Doctorados estarán sujetos a un proceso sistemático de revisión, evaluación, actualización y validación interna y externa de su perfil de ingreso y de egreso, objetivos y plan de estudios. Asimismo, deben contar con mecanismos de aseguramiento de la calidad que se apliquen sistemáticamente, de acuerdo a la Política de Aseguramiento de la Calidad y del Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Universidad.

**Artículo 28º:** Las eventuales modificaciones al perfil de egreso, objetivos y plan de estudios que surjan de este proceso serán puestas en conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Académico, para su opinión y pronunciamiento de aplicabilidad. Con posterioridad a ello, el/la Vicerrector/a Académico, elevará todos los antecedentes al/la Rector/a, para la respectiva resolución.

## TÍTULO V

### DEL CUERPO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS

**Artículo 29º:** Se deberá considerar, al momento de seleccionar los cargos para cada programa y al establecer la carga horaria del claustro o núcleo del programa, lo que señala la Comisión Nacional

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.02.01	PÁGINA 9 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	-------------------------------	--

de Acreditación en los documentos de productividad, criterios, estándares y orientaciones para la acreditación de magísteres y doctorados, en términos que deben estar compuestos por académicos/as altamente calificados, con experiencia relevante en el área de estudio del programa, y que deben ser reconocidos a nivel regional, nacional o internacional en su área de desarrollo. Además, deben contar con experiencia en dirección de tesis u otra actividad de graduación y dedicación para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades hacia el programa, tanto de su gestión, como del cumplimiento del Plan de Estudios.

**Artículo 30°:** El Cuerpo Académico del programa de magíster debe estar conformado por académicos/as que cuenten, al menos, con el grado de magíster y, preferentemente, el grado de doctor en el caso del Magíster Académico y, que presenten una trayectoria adecuada y demostrable en la disciplina o área de estudio del programa.

**Artículo 31°:** El Cuerpo Académico del Doctorado debe estar conformado por un cuerpo de académicos/as con grado de doctor o competencia equivalente y una trayectoria adecuada y demostrable en la disciplina o área de estudio del doctorado.

**Artículo 32°:** Se debe diferenciar claramente a los/as académicos/as de acuerdo a las funciones que desempeñan en docencia, dirección de tesis y gestión administrativa:

**a. Para Programas de Magíster Académico y Doctorado:**

**Claustro:** Que debe demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del programa. Debe estar conformado, al menos, por cuatro académicos/as con jornada completa en la institución y con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del magíster y doctorado, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación, conforme a las orientaciones de productividad de la CNA-Chile.

**b. Para Programas de Magíster Profesional:**

**Núcleo:** O cuerpo estable de académicos/as, que debe demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del programa. Debe estar conformado al menos por cuatro académicos/as con jornada completa en la institución y con líneas de trabajo especializadas, conforme a las orientaciones de productividad de la CNA-Chile.

**c. Profesores/as colaboradores/as:** Académicos/as que tienen una dedicación parcial al programa, como, por ejemplo, profesores/as de asignaturas específicas.

**d. Profesores/as visitantes:** Invitados/as a realizar actividades académicas específicas.

El magíster profesional debe distinguir con claridad el cuerpo de académicos/as vinculados/as a la actividad profesional, los que pueden participar del programa en cualquiera de las categorías antes mencionadas.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.02.01	PÁGINA 10 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

## TÍTULO VI

### DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

**Artículo 33º:** Podrán postular a los programas de Magíster y Doctorado quienes posean un grado académico de licenciado o superior o un título profesional equivalente con duración de ocho semestres, y que cumplan las exigencias específicas que cada programa pudiera establecer en forma particular.

**Artículo 34º:** Los/as postulantes deberán cumplir, además, con las exigencias administrativas y financieras que cada programa establezca.

**Artículo 35º:** Los/as postulantes que hayan obtenido un grado o título equivalente en el extranjero, podrán solicitar su ingreso previa legalización (apostillamiento) de los certificados de estudio y reconocimiento de los mismos por los organismos competentes.

**Artículo 36º:** Una vez matriculado/a en el programa de su elección y cualquiera que haya sido el modo de ingreso, no podrá cambiarse voluntariamente del plan de estudio al cual originalmente quedó adscrito/a.

**Artículo 37º:** La Vicerrectoría que corresponda establecerá becas totales o parciales para los/as estudiantes de programas de Magíster y Doctorado, así como apoyos o beneficios económicos a los mismos.

Las unidades que corresponda, deberán incluir en sus procedimientos a los/as estudiantes de Magíster y Doctorado en sus distintas modalidades, con similares apoyos, beneficios y nivel de atención socio afectivo.

**Artículo 38º:** Podrán matricularse quienes sean seleccionados/as en el programa respectivo, que hayan sido aceptados/as en el proceso de admisión y que hayan cumplido con los requisitos de orden académico, administrativo y financiero exigidos por la Universidad.

**Artículo 39º:** El período académico podrá ser anual o semestral. Los/as estudiantes tendrán una carga obligatoria que será establecida en los planes de estudios, conforme al número de créditos estipulados. Las excepciones a esta norma serán resueltas por la Vicerrectoría Académica.

## TÍTULO FINAL

**Artículo 40º:** Anualmente, el/la Director/a General de Desarrollo Académico y el/la Decano/a respectivo/a, deberán proponer al/la Vicerrector/a Académico, las modificaciones a que haya lugar en el presente reglamento, tomando en cuenta, principalmente, las resoluciones adoptadas ante situaciones no previstas en este documento.

**Artículo 41º:** Los aspectos referidos a los/as académicos/as y a los/as estudiantes serán regulados en el Reglamento de Carrera Académica y en el Reglamento de los/as Estudiantes de Programas de Magíster y Doctorado, respectivamente.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS 01.02.02.01	PÁGINA 11 DE 11 VERSIÓN 5.0	ELABORADO: JULIO DE 2009 ACTUALIZADO: ENERO DE 2024 ELABORADO POR: DGDA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	--	--------------------------------	--

**Artículo 42º:** Cualquier materia no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el/la Vicerrector/a Académico.

**Artículo 43º:** Periódicamente, el/la Director/a General de Desarrollo Académico, deberá adjuntar internamente al presente reglamento, la forma en que el/la Vicerrector/a Académico/a ha resuelto las situaciones no previstas a que alude el presente artículo, como antecedente a tener en cuenta para la proposición de futuras modificaciones a este cuerpo reglamentario institucional.